



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

MANUAL DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO MUNICIPIO DE ZUMPANGO

2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Municipio de Zumpango, 2025 – 2027.

Coordinación General de Protección Civil y Gestión
Integral del Riesgo

Plaza Juárez s/n Centro, Bo. San Juan, Zumpango.

Estado de México, C. P. 55600

Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo

Primera Edición

Abril 2025

Impreso y hecho en Zumpango estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el
crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL.....	6
III. OBJETO Y ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
V. ORGANIGRAMA.....	13
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	14
VII. DIRECTORIO	20
VIII. VALIDACIÓN	21
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22



PRESENTACIÓN

El Municipio es la Entidad Administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el **Manual de Organización de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de Zumpango**, tiene la finalidad de proporcionar de manera conjunta las funciones encomendadas a cada Coordinación administrativa, nos permite deslindar responsabilidades, evitar la duplicidad y detectar omisiones en los procedimientos, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas actividades de la coordinación, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal, que norma la actuación de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del municipio de Zumpango, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

NOTA: La información reunida en este documento describe las funciones que se realizan en cada puesto, sin embargo, no marcan una limitante de las responsabilidades para el que las desempeña en su área de trabajo



I. ANTECEDENTES

Los sismos de 1985 dan cuenta de la solidaridad del pueblo de México y de la carencia en el gobierno de un órgano concertador y coordinador que articule las tareas de auxilio y recuperación en caso de emergencias o desastres estos hechos dan pauta a que el 6 de mayo de 1986 se publique el Decreto por el cual se crea el Sistema Nacional de Protección Civil; es hoy referente mundial por la coordinación y articulación de los tres órdenes de gobierno para la prevención de desastres y la atención de emergencias.

En 1994 el ejecutivo estatal envía a la legislatura local la iniciativa de decreto de la Ley de Protección Civil del Estado de México, con su publicación los municipios mexiquenses se ven en la obligación de crear los consejos municipales de protección civil, para el caso de Zumpango, este consejo fue presidido por el Ing. José Luis Ramos Martínez Presidente municipal en turno y entre otras personas e instituciones; La Cruz Roja Mexicana Delegación Zumpango jugaba un papel primordial en este incipiente sistema municipal de protección civil, los grupos voluntarios en este caso la Cruz Roja Mexicana Delegación Zumpango atendían las emergencias en la región de Zumpango.

Para el periodo 1997- 2000 se crea la primera coordinación municipal de protección civil, a lo largo de estos veinte años ha sufrido diferentes modificaciones en su denominación pasando de Dirección a coordinación dependiente de la comisaria de seguridad ciudadana, en estos periodos la estructura administrativa fue limitado.



II. BASE LEGAL

El marco legal que regula las atribuciones de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo parten de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como La Ley General y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, El Código Administrativo del Estado de México en su Libro Sexto, así como en su Reglamento da cuenta de la Protección Civil en el Estado de México, en la Entidad se cuenta con Normas Técnicas que regulan la elaboración de programas, y la elaboración de los Análisis de riesgo y vulnerabilidad.

Políticas y Normas de Operación

- Art. 114, 115, 116 Constitución Política Del Estado Libre y Soberano Del Estado México, (06 de enero de 2025.).
- Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 73, 78, 79 y 80 de la Ley General de Protección Civil. (06 Noviembre 2020).
- Art. 1, 2, 76 fracción XI del Reglamento de la Ley General de Protección Civil. (13 de mayo de 2014).
- Art. 6.4, 6.6, 6.12, 6.13, 6.14, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36, 6.37, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. (05 de abril 2024).
- Art. 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 38, 40, 100, 104, 105, 106, 107, 108 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. (11 de septiembre de 2023).
- Art. 14, 30, 82, 113, 114, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. (22 de junio de 2023).
- Art. 31 fracción I, 48, 49, y 162 fracción V BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (24 de mayo de 2024).



- Art.108, 109, 110, 111, 114, 115, 118, 119, del Bando Municipal Vigente (2025) del Municipio de Zumpango, Estado de México.
- NTE-001-CGPC-2016. (27 de abril de 2017).
- NTE-002-CGPC-2018. (25 de Julio de 2018).
- NOM-003-SEGOB-2011. (05 de octubre de 2004).
- NOM-008-SEGOB-2015. (12 de agosto de 2016).
- NOM-009-SEGOB-2015 (5 de Julio de 2018).
- Catalogo Mexiquense De Actividades Industriales, Comerciales y De Servicios del Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Sección Tercera (Y todas aquellas aplicables dentro de la materia).
-

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

Marco Jurídico

Ley General de Protección Civil:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:



XXI Ter: Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil; Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas:

- a). Prevención
- b). Auxilio
- c). Recuperación

Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.

Capítulo Sexto de las Coordinaciones y Consejos Municipales de Protección Civil.

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil, misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe **inmediato** será el Presidente Municipal. Las Coordinaciones municipales de protección civil, tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de repuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Artículo 81 Bis. Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos



suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Artículo 81 TER.- Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará la presidenta municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

- Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
- Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportuna Coordinación y eficacia debidas.
- Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad



de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos.

- Coordinar sus acciones con el sistema nacional y estatal de protección civil.
- Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad en Coordinación municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil.
- Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.

Código Administrativo del Estado de México, Capítulo Segundo de las autoridades y sus atribuciones.

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este libro.

Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y a los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, en la esfera de sus respectivas atribuciones y competencias.

Capítulo cuarto de los sistemas Municipales de Protección Civil.



Artículo 16. En cada uno de los municipios del Estado se establecerán Sistemas de Protección Civil, que se integrarán por:

- I. EL Presidente Municipal.
- II. El Consejo Municipal.
- III. Las Coordinaciones internas.
- IV. Los grupos voluntarios.

Artículo 17. La operación de los Sistemas Municipales será determinada por cada ayuntamiento, quienes establecerán su estructura y funcionamiento.

Artículo 18. Los Sistemas Municipales tendrán la obligación de vincular sus programas a los desarrollados por el Sistema Estatal, así como de coordinarse en los trabajos de prevención, auxilio y recuperación.

Capítulo Quinto de los Consejos Municipales de Protección Civil.

Artículo 19. Los Consejos Municipales son órganos de consulta y coordinación de acciones que desarrollan los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar acciones de prevención entre los sectores público, social y privado, así como de auxilio durante la presencia de alguna emergencia o desastre y de recuperación con posterioridad a los mismos.

Artículo 20. Los Consejos Municipales se integrarán y sujetarán su actuación con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y el Código Administrativo.



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 21. La integración de los Consejos Municipales será aprobada en sesión de cabildo y las actas correspondientes remitidas a la Coordinación General, para su incorporación al registro.



IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La estructura de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo está encabezada por una Coordinadora quien se apoya con auxiliares administrativos.

- a) Coordinación Administrativa
- b) Auxiliares Administrativas

V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Puesto: Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, además de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zumpango, tendrá como función, proponer, dirigir, ejecutar y vigilar la protección civil en el territorio Municipal, así como el llevar el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen en coordinación con los sectores público, social y privado.

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para la realización de sus actividades, se auxiliará del Honorable Cuerpo de Bomberos, del personal Pre-hospitalario, en el ámbito de sus respectivas competencias, tratándose de siniestros o desastres.

PUESTO: COORDINADOR (A) GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.

Tiene las siguientes atribuciones:

- I. El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones, además de aquellas que se encuentren establecidas en cualquier otra disposición legal o reglamentaria, aun cuando se refiera a la Dirección o Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo o haga referencia a ésta.



- II. Elaborar y presentar en el mes de marzo para su aprobación, a la Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel.
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos, prioritarios en los lugares afectados.
- IV. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información a la Presidenta del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo.
- V. Realizar acciones de auxilio y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre.
- VI. Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal según sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil.
- VII. Coordinar con las demás Dependencias Municipales, con los demás Municipios del Estado, con las Autoridades Estatales y con las Federales, así como con establecer, administrar y operar, racionando de acuerdo con sus criterios, los productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- VIII. Participar en la innovación de avances tecnológicos aplicables en materia de protección civil.



- IX. Elaboración, ejecución y difusión de los programas para la promoción de la cultura de protección civil, ante las autoridades del sector educativo, gubernamental, empresarial y ciudadanía en general.
- X. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o antrópicos.
- XI. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; así como para establecer las medidas de seguridad incluidas en el presente Reglamento, mediante acuerdo que se emita por escrito Instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, emergencias y desastres.
- XII. Verificar que las edificaciones o construcciones, ubicadas dentro del territorio del Municipio, cuenten con las medidas de seguridad que establezca la normatividad aplicable; siguiendo los lineamientos señalados por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.
- XIII. Determinar las acciones, medidas provisionales, definitivas o precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio, en caso de siniestros ya sean naturales o antrópicos.
- XIV. En los casos en los que las empresas, industrias, comercios, escuelas o cualquier otra considerada como negociación o Coordinación mercantil, edificaciones, construcciones o cualquier persona jurídico-colectiva o particular que relacionado con



lo anterior, deba tomar y adoptar las medidas de seguridad necesarias, para evitar cualquier contingencia, desastre o accidente.

- XV. Ejercer acciones de verificación, control y vigilancia en materia de protección civil, debiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones; en los establecimientos ubicados en territorio municipal.
- XVI. Designar al personal que fungirá como verificador en las diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales.
- XVII. Ordenar la práctica de verificaciones a los establecimientos de competencia municipal, en la forma y términos que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y en su caso, iniciar el procedimiento correspondiente, aplicar las sanciones que correspondan, y dictar las medidas de seguridad que en su caso fueran necesarias, pudiéndose coordinar con otras autoridades competentes, para la ejecución de estas.
- XVIII. Expedir el visto bueno a las Coordinaciones económicas, espectáculos públicos, instituciones educativas y cualquier otra que, en los términos de la normatividad aplicable, requieran de dicha autorización.
- XIX. Emitir el Visto Bueno en materia de infraestructura urbana en los términos que la normatividad aplicable lo exija.
- XX. Aplicar en caso de siniestro o desastre el Plan de Contingencias, y coordinar las acciones necesarias para salvaguardar la integridad de los ciudadanos afectados.



- XXI. Fungir como representante municipal ante autoridades federales, estatales y municipales, en materia de protección civil;
- XXII. Proponer las reformas necesarias a la normatividad municipal en materia de protección civil;
- XXIII. Formular el programa de presupuesto financiero tendiendo a cubrir las necesidades de operación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
- XXIV. Expedir la constancia de cumplimiento de medidas de seguridad a los establecimientos fijos y semifijos; Mantener actualizado el Atlas de Riesgo Municipal.
- XXV. Registrar y verificar las solicitudes de los Grupos Voluntarios y en su caso aprobarlos.
- XXVI. Resguardar bajo su exclusiva responsabilidad los recursos económicos y materiales asignados a la Dirección, tomando en su caso las precauciones necesarias para su debido resguardo.
- XXVII. Programar anticipadamente los trámites inherentes a obtener la asignación de los recursos económicos y materiales, evitando con ello el entorpecimiento de las funciones de la Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;
- XXVIII. XXX. Justificar adecuadamente y de acuerdo con la normatividad la aplicación de los recursos asignados a la Coordinación.



XXIX. Vigilar a través de la comprobación formal que los recursos económicos sean destinados para el fin que fueron solicitados.

PUESTO: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Tiene las siguientes atribuciones:

- Atención ciudadana;
- Recepción de documentación para tramite de visto bueno;
- Recepción y contestación de oficios;
- Recepción de programas internos de protección civil;
- Elaboración de vistos buenos y no inconvenientes;
- Elaboración de formatos internos para las visitas de verificación;
- actualización de bases de datos de establecimientos;
- Elaboración del atlas de riesgos;
- Enlaces de áreas.



VII. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN FÍSICA DE LA COORDINACIÓN
Lic. María del Carmen Rangel Monroy	Coordinadora General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo	Instalaciones del Palacio Municipal
C. Blanca Estela Soto Solano	Auxiliar Administrativa	Instalaciones del Palacio Municipal
C. Itzel Sánchez Becerril	Auxiliar Administrativa	Instalaciones del Palacio Municipal
C. Itzel Monserrat Pérez Hernández	Auxiliar Administrativa	Instalaciones del Palacio Municipal



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VIII. VALIDACIÓN



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

PRESIDENCIA

AUTORIZÓ

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira
Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango.



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

APROBÓ

Lic. Cesar Rodrigo Hernández Martínez
Secretario del Ayuntamiento de Zumpango.



**GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO**



ZUMPANGO
La transformación continúa
2025-2027

**COORDINACIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

Lic. María del Carmen Rangel Monroy
**Coordinadora General de Protección
Civil y Gestión Integral del Riesgo de Zumpango.**



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE Actualización	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ABRIL 2025	<i>Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.</i>